

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad.1001400305320220027900

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado el mandamiento de pago al extremo pasivo por canal digital conforme al artículo 8 de la Ley 2213, remitida el 27 de julio de los cursantes, sin que durante el termino legal se haya acreditado el pago y/o propuesto medio de defensa alguna.

2. Acreditado el registro de la medida cautelar, conforme a lo preceptuado en el artículo 468 del Código General del Proceso, se continuará con el trámite procesal.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 152 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 - septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria